



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 15

Sesión: CONGRESO ORDINARIO
(VESPERTINA)

Fecha: jueves 9 de septiembre de 1993

SUMARIO:

CAP

- I INSTALACION DE LA SESION.
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III CONTINUACION DEL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY RE-
FORMATORIA AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.
- IV PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODI-
GO DEL TRABAJO.
- V CLAUSURA DE LA SESION.





CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 15

Sesión: CONGRESO ORDINARIO
(VESPERTINA)

Fecha: Jueves 9 de septiembre de 1993

INDICE

<u>CAP</u>		<u>PAG</u>
I	Instalación de la Sesión.	2
II	Lectura del Orden del Día	2
	INTERVENCION DE LOS HH DIPUTADOS:	
	Moeller Freile Heinz	3-4
	Monsalve Iglesias Alfonso	4-5
	Salvador Moral Francisco	5, 8-9
	Florencia Gamarra Francisco	6, 7, 8
	Zurita Marcial José	6-7
	Icaza Endara Roosevelt	9
III	Continuación del Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal.	9
	INTERVENCION DE LOS HH. DIPUTADOS:	
	Chamorro Guerrón Jaime	9
	Subía Barreiro Walter	10
	Carrillo Vargas Mario	11, 23, 29-30, 32, 33
	Rodríguez Vicens Antonio	11-12, 25-26, 36
	Gamboa Bonilla Rodrigo	12-14, 27-28, 29, 31-32, 35-36



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 15

Sesión: CONGRESO ORDINARIO
(VESPERTINA)

Fecha: Jueves 9 de septiembre de 1993

INDICE

CAP

PAG

Icaza Endara Roosevelt	14-16, 24-25, 28-29, 31, 34
Hernández Mera Blas	16-17, 32
Rivera Molina Ramiro	17-20, 26-27
León Sarmiento Nelson	20-22
Vallejo López Carlos	22
Flores Viteri Jacinto	33-34
Guerrero Guerrero Luis	34-35

IV

Primer Debate del Proyecto de
Ley Reformatoria al Código del
Trabajo. 37

INTERVENCION DE LOS HH. DIPUTA-
DOS:

De Guzmán Pérez Manuel	40-41
Rivera Molina Ramiro	41-46
Rodríguez Vicens Antonio	46-47
Vallejo López Carlos	47
Icaza Endara Roosevelt	47
Guerrero Guerrero Fernando	48-49

V

Clausura de la Sesión. 49

.../..

En la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Dirección del señor Presidente Samuel Belletini Zedeño, se instala la sesión vespertina del Congreso Ordinario, siendo las dieciocho horas con diez minutos.-

En la Secretaría, actúan: el señor abogado Abdón Monroy Palau y el señor abogado Walter Santacruz Vivanco, Secretario y Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, respectivamente.--

Concurren los siguientes HH. Legisladores:

AGUIRRE RAMIREZ FRANCISCO	ICAZA ENDARA ROOSEVELT
ALVEAR BAUTISTA BAYARDO	JARAMILLO CEPEDA JAIME
ALVEAR LEON MANUEL	LARREA ANDRADE MAURICIO
ARIZAGA GONZALEZ JUAN	LEDESMA GINNATA XAVIER
AROSEMENA MONROY CARLOS	LEON SAMANIEGO NELSON
CARRERA RODRIGUEZ MARCO	LIMA GARZON MARIA EUGENIA
CARRION TANDAZO EDUARDO	LUNA BENAVIDEZ WILSON
CARRILLO ANDRADE LUIS	MACIAS CHAVEZ ENRIQUE
CARRILLO VARGAS MARIO	MASSUH HERDOIZA JOAQUIN
CARDENAS ORDOÑEZ EDGAR	MINUCHE DE MERA TERESA
CELLERI CEDEÑO WILSON	MOELLER FREILE HEINZ
CORONEL GARATE ALFONSO	MONSALVE IGLESIAS ENRIQUE
CROW BERDAGUER EDUARDO	MONTERO RODRIGUEZ JORGE
CHAMORRO GUERRON JAIME	NIETO DAVILA WILSON
CHAVEZ VARGAS EDISON	NIETO VASQUEZ ANIBAL
DAVALOS DAVALOS GUILLERMO	NOBOA BEJARANO RICARDO
DAVALOS GUEVARA REMIGIO	NUÑEZ ARANDA ANGEL GLICERIO
DE GUZMAN PEREZ MANUEL	RIVERA MOLINA RAMIRO
ESCOBAR PORTON CARLOS	RODRIGUEZ CORONEL CARLOS
ESPINOZA SALAZAR GILBERTO	RODRIGUEZ VICENS ANTONIO
FAYTONG VELASQUEZ WASHINGTON	ROJAS PAZMIÑO JAIME
FLORES VITERI JACINTO	ROMERO CABRERA ABRAHAM
FLORENCIA GAMARRA LUIS	RONQUILLO SAA JOSE
GALLARDO LUQUE EMILIO	SALAS MANCHENO LUIS
GAMBOA BONILLA RODRIGO	SALVADOR MORAL FRANCISCO
GUERRERO GUERRERO FERNANDO	SAMANIEGO PONCE SEGUNDO
HERNANDEZ MERA BLAS	SAUD SAUD GABRIEL

.../..

.../..

SUBIA BARREIRO WALTER
 TAPUY CERDA BOLIVAR
 VACA GARCIA GILBERTO
 VALLEJO ARCOS ANDRES
 VALLEJO LOPEZ CARLOS

VILLACIS MALDONADO LUIS
 VILLAQUIRAN LEBED EDUARDO
 ZAMBRANO HIDALGO EITEL
 ZURITA MARCIAL JOSE

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, constate el quórum reglamentario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- ...En la Sala, señor Presidente.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro instalada la sesión. Licencias, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Todas autorizadas, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Orden del Día, señor Secretario.----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. uno.- Continuación del Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código De Procedimiento Penal. Número I-92-21. dos.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código del Trabajo.- Número I-92-22. tres.- Conocimiento de la Objeción Parcial del Señor Presidente de la República al Proyecto de Ley de Maternidad Gratuita.- Número I-92-025. cuatro.- Conocimiento de la Objeción Parcial del Señor Presidente de la República al Proyecto de Ley de Creación de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil.- Número I-93-286. cinco.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que Crea el Fondo de Desarrollo Provincial, publicada en el Registro Oficial Número. trescientos noventa y cinco del catorce de marzo de mil novecientos noventa.- Número I-92-014. seis.- Lectura del Proyecto de Ley en Beneficio de los Productores Bananeros.- Número.- II-93-008. siete.- Designación del Delegado del Congreso Nacional ante el Instituto de Ecodesarrollo de la Región Amazónica. ocho.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad de Especialidades "Espíritu Santo".- Número. IV-92-159. nueve.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código del Trabajo.- Número I-93-236. diez.- Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformato

.../..

.../...

ria a la Ley de Cooperativas.- Número. I-93-175. once.-Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley de Modernización del Estado.- Número. I-93-182. doce.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Servicio Nacional Aduanero.- Número. I-93-183. trece.- Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Radiodifusión y Televisión.- Número. I-92-146. catorce.- Lectura del Proyecto de Ley que Crea la Unidad Ejecutora para la Reparación y Ampliación del Palacio Legislativo.- Número. I-93-181. quince.- Lectura del Proyecto de Ley de Control Constitucional.- Número. I-92-240. dieciséis.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Transplante de Organos y Tejidos.- Número. IV-92-095-A. diecisiete.- Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica del Servicio de Justicia de la Policía Nacional.- Número. II-89-019". Hasta ahí el orden del día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el orden del día. El Diputado Moeller tiene la palabra.-----

EL H. MOELLER FREILE.- Señor Presidente: Me alegro constatar que en demostración de la decisión del Congreso dedicarse seriamente a trabajar en legislación, estén ya incorporados en el orden del día, el Segundo Debate del Proyecto de Ley de Modernización del Estado, el Primer Debate del Proyecto de Ley de Servicios Nacionales Aduaneros, son leyes muy importantes, que deben ser de una vez por todas resueltas por el Congreso Nacional. Quisiera pedir respetuosamente al Congreso, que el punto tercero y cuarto, que dice relación al conocimiento de la objeción parcial del Presidente de la República, al proyecto de Maternidad Gratuita y al Proyecto de Ley de Creación de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, pasen a un lugar que podría ser el once o el doce, señor Presidente, y que suban los demás puntos. Voy a explicar brevemente la razón, en nuestro esfuerzo, en nuestro sí auténtico, no de boca para afuera, ojalá espero, confío que el señor Presidente de la República sea auténtico en su decisión trasladar al Vicepresidente de la República de evitar la pugna de poderes. Pero resulta que la pugna de poderes, la verdadera, estalló ya, o podría estallar cuando leyes aprobadas unánimemente por la Función Legislativa, con los votos de los diputados.

.../...

.../..

del voto generoso, democrático, cívico de los diputados, de los partidos Unidad Republicana y Conservador, independientes, llegados al Gobierno, se apruebe en el Congreso Nacional estas leyes, como la Maternidad Gratuita y como la unificación de las empresas de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, y el Ejecutivo las veta. Parecería ser que el señor Presidente de la República no quiere que haya más leyes en este país, que las que él nos envía para que las aprobemos y luego las sanciona; las leyes que aprueba el Congreso han sido casi todas ellas metódicamente vetadas por el señor Presidente de la República. Y yo sí quiero dentro de este nuevo clima de entendimiento, de pluralismo que ha comenzado a vigorizarse en el Congreso Nacional y ojalá que la ruta trazada la terminemos de recorrer en breve plazo, señor Presidente, para satisfacción del pueblo ecuatoriano, que eso es lo que demanda de nosotros. Yo sí quiero reclutar del Congreso Nacional una decisión cívica, democrática y pluralista, para que todos los legisladores que votaron por estas leyes nos acompañen en insistir para que se conviertan efectivamente en mecánicas que beneficien al pueblo ecuatoriano; pero para ello evidentemente y lo confesamos y lo declaramos, a la par que desde ya, reclutamos el apoyo de toda la honorable Cámara, necesitamos algo de tiempo, señor Presidente. Quisiera en consecuencia, que pasen a los primeros lugares del orden del día, de las próximas sesiones, de la próxima semana estos dos puntos: el tercero y el cuarto, señor Presidente. Desde ya, agradecemos proque sabemos que los señores legisladores que votaron por estas leyes, en cualquier bancada en la que se encuentra serán consecuentes y tendrán la sindéresis de acompañarnos en el respetuoso, insístase, que vamos a plantear ante esta Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Monsalve.-----

EL H. MONSALVE IGLESIAS.- Señor Presidente y honorables legisladores: Me congratula y le agradezco que en el orden del día conste el Proyecto de Ley de Modernización del Estado. Pero al mismo tiempo no estoy de acuerdo, señor Presidente, que en el punto doce se encuentre el Proyecto Aduanero, por cuanto la Comisión que yo presido está estudiando, está analizando, y en los próximos días va a debatir dentro de la Comisión para que ese proyecto sea presentado para el conocimiento de todos los

.../..

.../..

señores legisladores, un proyecto que vaya con todas las opiniones, con todas las observaciones hechas por todos los miembros que actualmente conformamos la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. Por lo tanto, señor Presidente, solicito que este punto sea eliminado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. El Diputado Salvador, tiene la palabra.-----

EL H. SALVADOR MORAL.- Señor Presidente, señores legisladores: Durante tres semanas se ha mantenido entre tercero y cuarto punto del orden del día, un proyecto de decreto que crea una renta, concede pensión vitalicia para los señores artistas. El día de ayer estuvo en el número trece, el día de hoy le eliminaron en el orden del día, y los señores artistas se han pasado varias semanas aquí sentados en las barras, esperando la atención de este proyecto, que es el primer debate. Por lo que quisiera encarecer a usted, señor Presidente y a los señores diputados, que permitan que vuelva al cuarto punto o tercer punto, como ya estuvo en días pasados, y Secretaría podría certificar, que es así, encareciéndoles que se cumpla con esta decisión que la Comisión de Mesa, y usted mismo, señor Presidente, habrá decidido que se trate en tercero o cuarto lugar. Por lo último, quisiera rogar a usted, he recibido un aviso de parte de la HCJB, la Voz de los Andes, que dice que abandonó la transmisión de las sesiones del Congreso porque algún funcionario del Congreso les retiró la línea telefónica. Como ustedes comprenden HCJB ha transmitido durante muchos años las sesiones del Congreso y es la única emisora que cubre todo el territorio nacional; por lo que quisiera encarecer a usted, señor Presidente, que se digne disponer que se le reintegre la línea telefónica a la cabina de la HCJB, Voz de los Andes, y que se le invite cordialmente a que vuelva a transmitir como siempre lo ha hecho. Repito, señor Presidente, le ruego a usted, considerar de que se le vuelva al tercero o cuarto lugar del orden del día el Proyecto de Decreto de los señores Artistas, que han pasado varias semanas en las barras, esperando la discusión señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En el punto de la Radio HCJB, señor diputado, su pedido lo hago mío. El Diputado Florencia.-----

.../..

.../..

EL H. FLORENCIA GAMARRA.- Señor Presidente, señores legisladores: Quiero insistir, señor Presidente, nuevamente en que la lectura del Proyecto de Ley que beneficia a los productores bananeros y al sector agrícola, que está en el sexto punto sea considerado como tercer punto del orden del día. Señor Presidente, por la importancia que tiene este punto sobre el sector agrícola, y usted está comprometido, señor Presidente, en ello con las Cámaras de Agricultura, donde ofreció que iba a sacar adelante; por esa razón, quiero apelar a la sensibilidad de los compañeros y de la suya, señor Presidente, de que se considere en el tercer punto del orden del día. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Señor Secretario: Sírvase indicar los cambios en el orden del día a pedido de los señores legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El tercero y cuarto punto del orden del día, pasan a once y doce. El sexto punto del orden del día, al punto tercero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se incluya el Proyecto de Ley que concede pensión vitalicia a los artistas, en algún punto del orden del día. En el cuarto punto del orden del día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Algo referente al doce. Y el doce que sea sacado del orden del día, hasta que sea suficientemente debatido en la Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Secretario. Señor Diputado Zurita.-----

EL H. ZURITA MARCIAL.- Gracias, señor Presidente. Solamente para hacer una observación al orden del día. Estamos totalmente de acuerdo de la modificación que se está planteando. El primer punto que quede como está, el segundo punto, pues entiendo de que la sala a pesar de que no hemos entrado en votación, están aceptando y que sería mi sugerencia, señor Presidente, de que el noveno punto pase a ser tercero, y el punto que pide el diputado sobre el asunto de los bananeros, que quede en el cuarto punto. ¿Y por qué solicito esto, señor Presidente? El segundo punto dice: "Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Trabajo"; el noveno punto dice: "Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Son dos proyectos.-----

.../..

.../..

EL H. ZURITA MARCIAL.- Claro, son dos proyectos, pero sobre la misma cosa. Unifiquemos el tratamiento de los dos puntos en forma continuada y de una vez sale una reforma a la ley, para la misma ley del Código de Trabajo, señor Presidente. Si hacemos un trabajo anticipado de las reformas que se están planteando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Consulto al Diputado Florencia, si acepta.-----

EL H. FLORENCIA GAMARRA.- Señor Presidente, está bien. Correcto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Correcto. Tome votación los pedidos de cambio, señor Secretario. Moción por moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción del Diputado Moeller, de que los puntos tercero y cuarto pasen al punto décimo segundo del orden del día, por favor levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuarenta, de cuarenta y ocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La segunda moción del Honorable Monsalve, de que "se suprima el punto del orden del día décimo segundo". Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción del Honorable Monsalve, por favor levantar el brazo.-----

Cuarenta y cuatro, de cuarenta y ocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La tercera moción era del Diputado Salvador, "que se introduzca como punto cuarto del orden del día, el Primer Debate del Proyecto que concede Pensión Vitalicia a los Artistas". Los señores legisladores que estén de acuerdo, por favor levantar el brazo. Treinta y siete, de cuarenta y cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La moción del Diputado Zurita, "que se traslade el noveno punto del orden del día, al tercer lugar". Del noveno, al tercero". Los señores legisladores que estén de acuerdo, por favor levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos votando. Le ruego.-----

.../..

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Veinte, de cuarenta y cuatro, señor Presidente, y la última moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la moción.-----

EL H. ZURITA MARCIAL.- Se pase al tercero, cedí al compeñero que me pidió que sea cuarto punto, y el cuarto está ocupando sexto, que siga mi moción que sea tercero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la moción del Diputado Zurita, diputado. Señor Secretario, rectifique la votación.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén de acuerdo que el noveno punto del orden del día, pase al tercer punto del orden del día, por favor levantar el brazo. Veinticinco, de cuarenta y cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Diputado Salvador, le consulto. El Diputado Florencia ha pedido que se ponga el punto del sexto al cuarto y el tercero, le consulto si el suyo podría ir al quinto?-----

EL H. SALVADOR MORAL.- Si, usted dispone así, señor Presidente, yo acepto agradecido. Puede ser tercero también no me opongo, o segundo también, señor Presidente. generosamente si quiere ayudar a los artistas, mire, segundo puede ser también y un aplauso para los artistas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, informe las mociones aprobadas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La primera moción aprobada, señor Presidente, es: "que el tercer punto y el cuarto punto del orden del día, pasen al once y doce. Que se elimine el décimo segundo punto del orden del día. Que se incluya la moción del Diputado Salvador aceptada a pedido suyo que se incluya en el quinto punto del orden del día.-----

EL H. SALVADOR MORAL.- Señor Presidente,..de los artistas, es una lectura de cuatro líneas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Agradeceré que los señores diputados que deseen hablar pidan el uso de la palabra. Diputado Salvador.-----

EL H. SALVADOR MORAL.- Gracias, señor Presidente. El decreto este de los señores artistas, es de cuatro líneas. De manera que si usted dispondría y permitiría a los señores diputados que se ponga en segundo lugar evacuamos esto tranquilamente.-----

.../...

.../...

mente y no ha pasado nada. Le pido señor Presidente, que tenga la bondad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Icaza.-----

EL H. ICAZA ENDARA.- Señor Presidente. Se aprobó que el segundo punto conste como segundo punto por pedido del Diputado Zurita, para que tenga relación el punto nueve, que es también lectura al proyecto de ley reformativa al Código de Trabajo, es decir, que el segundo punto debe mantenerse, el tercero debe mantenerse y en la forma como está especificando el señor Secretario, yo creo que a continuación de eso perfectamente puede conocerse el pedido que ya fue aprobado por el Diputado Salvador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, someta a votación la moción del Diputado Florencia.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén de acuerdo que el sexto punto del orden del día, pase a quinto punto del orden del día, por favor levantar el brazo. Cuarenta y tres, de cincuenta y dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Primer punto del orden del día, señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Continuación del primer debate del Proyecto de Ley Reformativa al Código de Procedimiento Penal". Artículo tercero. "Reformar el Artículo ciento setenta y siete del Código de Procedimiento Penal el mismo que dirá:..."--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de orden. El Diputado Chamorro.
EL H. CHAMORRO GUERRON.- Ayer habíamos quedado en la lectura del segundo artículo, pero por falta de quórum no lo discutimos. Ruego a usted que dé lectura al Artículo segundo, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, el Artículo segundo se aprobó o no?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- No, señor Presidente, sólo se hicieron ciertas observaciones al Artículo segundo que fue leído en la noche de ayer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se realizaron observaciones al Artículo segundo? Certifique, señor Secretario.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se leyó nomás, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, señor Secretario, rectifique
Procede el punto de orden del Diputado Chamorro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo dos..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Inmediatamente que leamos el artículo,
tiene la palabra.-----

EL H. SUBIA BARREIRO.- Señores legisladores. El día de ayer
cuando se leyó el primer punto sobre este proyecto de reformas
a la Ley del Código de Procedimiento Penal, hubo una sugerencia
por parte de un colega legislador, en la que en la última
parte de este artículo, del primer inciso se suprime en lo
que respecta al Intendente General de Policía, como juez tam-
bién competente; pero él manifestaba que esta posición o esta sugerencia
la hacía basado en que los señores jueces de lo penal, jueces
en derecho funcionan los días sábados y domingos. Como aboga-
do que soy conozco en el ejercicio de mi profesión, que eso
no sucede, porque los jueces de lo penal no trabajan los sábados
ni domingos. Por lo tanto, solicito yo al honorable le-
gislador que hizo esta sugerencia si pudiese retirarle y que
quede como está íntegramente y sin ninguna sugerencia el Ar-
tículo primero en la reforma del inciso primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que ingrese como observación. El se-
gundo punto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo dos.- Reformar el Artículo
ciento setenta y dos del Código de Procedimiento Penal, que
dirá: Artículo ciento setenta y dos.- Con el objeto de inves-
tigar la comisión de un delito antes de iniciada la respecti-
va acción penal, el Juez de lo Penal, o el de primera instan-
cia y el Intendente General de Policía podrán ordenar la deten-
ción de una persona, sea por conocimiento personal o por in-
forme verbal o escrito de los agentes de Policía Nacional o
de la Policía Judicial, o de cualquier otra persona que esta-
blezcan la constancia del delito en la correspondiente presun-
ciones de responsabilidad. Esta detención se ordenará median-
te boleta que contendrá los siguientes requisitos: Primero.-
Los motivos de la detención. Segundo.- El lugar y la fecha
en que se la expide; y, Tercero.- La firma del juez de dere-
cho de competencia penal. Para el cumplimiento de la orden -

.../...

.../..

de detención se entregará dicha boleta a un agente de la Policía Nacional o de la Policía Judicial, sin estos requisitos no tendrá validéz alguna". Hasta ahí el Artículo número dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. El Diputado Carrillo tiene la palabra.-----

EL H. CARRILLO VARGAS.- Gracias, señor Presidente. Al respecto de lo que había estado manifestando el diputado que me antecedió en la palabra, yo había hecho unas observaciones para la comisión el día de ayer, señor Presidente, en el cual manifestaba que por las circunstancias por las que viene atravesando las tenencias políticas las comisarias, las intendencias del país, que se han vuelto en la cueva de Rolando, y que en ésto no ha permitido que tenga la justicia una aplicación cabal que tan solo se conozca para la prisión preventiva o la detención los jueces de lo penal. Al respecto ésto daría como una aplicación tan sólo un añadido al Artículo ciento setenta y cuatro del Código de Procedimiento Penal. Con su venia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor diputado.-----

EL H. CARRILLO VARGAS.- ...que dice lo siguiente, y que quedaría de la siguiente manera: "Artículo ciento setenta y cuatro. En el caso de delito flagrante cualquier persona puede aprehender al autor o conducirlo a la presencia del Juez competente o de un agente de Policía Nacional o de la Policía Judicial, en este último caso, el agente inmediatamente pondrá al detenido a órdenes del Juez. Ahí al respecto señor Juez, se dirá: de turno que inmediatamente avocará el conocimiento de la causa". Esto dentro del Artículo primero, para tener hilación a lo que voy a manifestar con la referente al Artículo dos; ya no diría el Intendente General de Policía y quedaría tal cual así viene a mencionarse el Artículo ciento setenta y dos del Código de Procedimiento Penal, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Rodríguez, tiene la palabra.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Una observación general, señor Presidente, de carácter eminentemente formal. Estoy observando, comparando el texto que se está planteando como reforma y el

.../..

.../...

texto vigente, que en algunos artículos se reforma un inciso y transcriben todo el artículo como que sí se estuviera reformando todo el artículo. De tal manera que sugeriría a la comisión, que inclusive para acortar el texto del proyecto se concrete únicamente a la reforma que se está introduciendo.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario. Continúe, señor diputado.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- No, si no he terminado, señor Presidente...cuando me escuche, señor Presidente. Y en cuanto se refiere al artículo que se acaba de leer, señor Presidente, que entre los requisitos de la boleta en el numeral dos, aparte del lugar y de la fecha se establezca el número de la boleta. Considero que ésto es imprescindible atentas las circunstancias que todos conocemos y que se producen no solamente en las comisariías y en las intendencias, sino inclusive en los juzgados, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Gamboa, tiene la palabra.--

EL H. GAMBOA BONILLA.- Gracias, señor Presidente. En relación a la reforma del Artículo ciento setenta y dos del Código de Procedimiento Penal en el que se suprimen las facultades de los tenientes políticos, comisarios de policía, y se concede la facultad de ordenar la detención a los intendentes generales de la policía y jueces de derecho, yo creo que hay que tratar de una reforma de fondo que conlleva la Ley Orgánica de la Función Judicial y la ley nominadora por parte del Ejecutivo a los comisarios, intendentes y subintendentes. Creo que no conviene restarles esta facultad a los comisarios de policía de los cantones, si pensamos que es necesario descentralizar la administración de justicia en los veintiún cantones, diecinueve, doce, siete cantones, que tiene cada una de las diferentes provincias del país, se ve una serie de fenómenos de carácter social, señor Presidente; usted ve un ejemplo. Vía a la costa en el cantón El Triunfo existen asaltos a las cooperativas de transportes y de pasajeros, conforme los ciudadanos de este cantón van adelantándose en las diferentes áreas, conforme existe la desocupación el delito se genera, la delincuencia también se genera. En las parroquias donde tienen que ver los tenientes políticos, existen una serie de proble-

.../...

.../..

mas, problemas causados por los caciques, por los terratenientes, por los oligarcas, por los dueños de haciendas contra la gente humilde; decía aquí mi compañero contra los guacharnacos. Entonces yo creo que no está bien, no conviene que se suspenda estas facultades, estas atribuciones que tienen los comisarios de policía de los diferentes cantones. Qué va a ocurrir, señor Presidente, cuando sucedan una serie de infracciones, de asaltos, de violaciones, de crímenes, en los cantones, en las parroquias más lejanas, hablemos de uno de los cantones bien lejanos de la Provincia de Loja, tendrán que indefectiblemente concurrir a la Intendencia General de la Policía del cantón Loja; igual en otros cantones tendrán que concurrir a la Intendencia General de Policía. Yo creo que es necesario pensar una reforma de fondo, profesionalizar a los comisarios de policía, a los intendentes, a los subintendentes y en algún momento pensar que estas personas que son jueces de introducción, que estas personas que administran justicia pasen a depender directamente de la función judicial bajo el régimen de la Ley Orgánica de la Función Judicial, inclusive en defensa del derecho profesional de los abogados y sería importante que el Comisario, que va a desempeñar esta función por lo menos tenga dos años de experiencia. Ayer escuché con muchísima atención la intervención del honorable Villaquirán, cuando hablaba con propiedad y decía que hablaba porque tenía experiencia. En algún momento tuve la oportunidad de ser Intendente General de Policía de Tungurahua, por eso manifiesto, señor Presidente, que para no extender boletas de captura como hojas de propaganda y para no dejarse presionar del Ejecutivo, de todos los gobiernos por favor, que no se me vaya a entender mal, es necesario conocer el derecho, es necesario tener experiencia. Por eso yo sugiero a la comisión que se medite y que no se vaya a concentrar todos los tramites de la Intendencia General de Policía, por un lado y por otro lado se interrumpa el trabajo que realizan los jueces de derecho, cuando los jueces de derecho con esta reforma de fondo se puede hablar que ellos conocerán los delitos reprimidos con prisión. Mire usted, señor Presidente, qué es lo que está pasando en estos momentos, las Cortes Superiores están visitando los centros de detención provisional, un verdadero asinamiento, personas que

.../..

.../..

están detenidas, treinta días, sesenta días, quince días por orden de quien, por orden de comisarios, por orden de Intendente. Entonces por qué muchos comisarios que han sido destituidos en esta ocasión en el cantón Quito, no conocen, no tienen experiencia de lo que es el derecho y se prestan para una retaliación en contra indudablemente de la gente humilde, en contra de una doméstica, en contra de un trabajador que porque el patrono no quiere pagar el derecho que le asiste, inmediatamente presente una denuncia de carácter laboral o civil y esta autoridad inmediatamente extiende la boleta de captura en contra de esa gente humilde. Esa es la realidad, señor Presidente, por eso hemos de seguir sosteniendo que no debe concentrarse este trabajo, esta administración de justicia concretamente la facultad de extender una boleta de captura solamente al Intendente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Roosevelt Icaza.-----
EL H. ICAZA ENDARA.- Señor Presidente. Realmente este es uno de los artículos que debe merecer la mayor atención de parte del Congreso Nacional. Con este artículo o basados en este artículo del Código de Procedimiento Penal, los ecuatorianos son sometidos por cualquier circunstancia de carácter político, económico, social tras las rejas y es que este artículo como está en el Código de Procedimiento Penal vigente y en la reforma planteada, sigue siendo atentatorio a los derechos humanos y sigue violando el Artículo diecinueve de la Constitución Política de la República. Generalmente los jueces de instrucción, señor Presidente, a través de presiones de carácter político, de presiones de carácter económico, utilizan a estos jueces de instrucción para desquitarse o vengarse de cualquier persona.- Realmente, señor Presidente, yo comparto en gran parte lo expresado por el Diputado Gamboa, los más grandes negociados que se hacen en los jueces, con los juzgados de instrucción, son precisamente otorgando las órdenes de detención preventiva los días viernes, a efectos de que se pueda detener a una persona y permanezca incomunicado los días feriados. Señor Presidente esto motiva para que nosotros hagamos observaciones muy puntuales a este proyecto, porque realmente atenta contra la seguridad de todos los ecuatorianos. Por a o b circunstancias, cuando no se es afecto a cualquier autoridad de policía o a cual-

.../..

quier autoridad administrativa o policía de turno, siempre se ejerce la presión a través de estos jueces de instrucción, para quitar la libertad y poner tras las rejas a los adversarios políticos, inventándose delitos que realmente no están ni siquiera tipificados en el Código Penal. Y, la propia Constitución señala, que nadie puede ser privado de su libertad, si no está tipificado el delito. Por ésto creo yo, señor Presidente, que nosotros debemos redactar de tal manera que este artículo garantice que una persona pueda ser detenida sólo cuando existen verdaderos indicios de la responsabilidad; como indica también el Artículo ciento setenta y siete, que "indiquen indicios de la existencia primero del delito; que indique que existe indicios de responsabilidad en que el acusado es el autor de tal o cual delito". Porque caso contrario, señor Presidente, se presta para que con facilidad y alegremente se detenga a cualquier enemigo político o a cualquier persona. Desde este punto de vista yo creo, señor Presidente, que se debe redactar en otra forma el Artículo ciento setenta y dos. No creo conveniente tampoco que se supriman a los jueces de instrucción, porque el más grande negociado que va a realizarse a través de las Intendencias de Policía del país; ésto, señor Presidente, será no solamente que se quitará el negociado a los comisarios, a los jueces de instrucción como tenientes políticos, conforme determina nuestra propia ley, sino que simple y llanamente se permitiría que el Intendente General de Policía que es el único que atiende en días laborables y no laborables, ahora obviamente por el cohecho de que son siempre objeto estos jueces de instrucción, acapare sólo él. Pero bien se ha dicho, ¿qué puede hacer una persona que ha sido agredida o que ha recibido heridas o que ha sido objeto de una violación en una parroquia distante; Tendrá que acudir ante el señor Intendente, para que extienda la boleta de detención? Se permitiría, señor Presidente, que se fugue el actor de ese delito, el actor del cometimiento de ese delito. Por eso yo creo, que no es cuestión de que los comisarios no puedan extender la boleta de detención, sino que efectivamente se profesionalice; que debe tener un requisito mínimo de ser profesional del Derecho, porque por desgracia, los jueces de ins-

.../..

.../..

trucción, por asunto político, señor Presidente, se designan a personas que nada tienen que ver con el ejercicio del Derecho. Desde ese punto de vista yo creo que se debe exigir como requisito sine quanon, que los comisarios, los intendentes, deben ser abogados o doctores en jurisprudencia, que en algo vayan a garantizar la libertad de todos los ciudadanos. Yo quiero, señor Presidente, que me permita luego de un momento, presentar un proyecto alternativo, con la observación puntual de este artículo, esta es una observación de carácter general a todo lo propuesto, que en el fondo de lo único que se trata con este proyecto es de suprimir la capacidad que tienen los comisarios para extender la boleta de detención; yo no comparto de ninguna manera eso. Pero yo creo que sí es importante que el Artículo ciento setenta y dos contenga algunos aspectos que son importantísimos, para que sea valedera la orden de detención, que no viole la Constitución, porque la mayoría de las veces, señor Presidente, ésto da lugar para que se interponga el recurso de Hábeas Corpus, porque generalmente por enemistad personal o por cualquier presión política o de carácter social o de cualquier otra índole, los comisarios, los intendentes, los tenientes políticos extienden la boleta de detención sin pensar en el grave daño que se hace a la persona. y lo gravísimo que es, que todas las personas creen ya que porque está detenida una persona, ya es sentenciado como delincuente. Desde ese punto de vista, señor Presidente, esta observación general, y de conformidad con lo que dispone el Reglamento le voy a volver a solicitar la palabra para presentar, redactado ya el texto, como creo yo que debería ser el Artículo ciento setenta y dos. Gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias también, señor Diputado. El Diputado Hernández.-----

EL H. HERNANDEZ MERA.- Señor Presidente, señores legisladores: Tal como lo habían mencionado los señores legisladores que me antecederon la palabra, este artículo, señor Presidente, señores legisladores, hay que analizarlo con mesura, con tranquilidad, mirando el aspecto jurídico y el aspecto social. Precisamente los comisarios constituyen una lacra en la administración de justicia del país; pero tampoco se los puede

.../..

.../..

considerar que deben alejarse del Procedimiento Penal. Imagínese usted, señor Presidente, que conoce la Provincia de Manabí, que en Cojimíes se cometa un delito, y que el Teniente Político de Cojimíes no pueda extender la boleta de detención; - tiene que esa persona de Cojimíes trasladarse ocho o diez horas hasta llegar a Portoviejo donde el Intendente, a pedir la boleta de detención. Prácticamente se están coartando la aplicación de la justicia. Por eso, en esa parte, hay que analizarla con toda tranquilidad; por un lado. Por otro lado, la finalidad del proyecto es buena, de que se evite la forma de dar órdenes de detención y a su vez, dar la orden de libertad. Habría que considerar que esos tenientes políticos, que esos comisarios sigan actuando, pero hay que reglamentar el procedimiento de la forma. Ojalá el legislador Icaza, en el proyecto alternativo que va a presentar, tome en cuenta esas cosas. Si bien es cierto que los comisarios ordenan la detención, no es menos cierto que ellos juegan y se hacen millonarios otorgando las libertades. Cuántas veces la Policía Nacional emite un informe y detiene a un delincuente, e inmediatamente ordenan la libertad. Lo que hay que evitar es que los señores comisarios, tenientes políticos, ordenen las libertades; está bien que ordenen la detención, pero que inmediatamente pongan un juez de derecho, y sea el juez de derecho el que revoque esa orden de detención o la confirmen, señor Presidente. Con esta exposición yo le pido al señor diputado Honorable Roosevelt Icaza, que tome en consideración este último elemento en el proyecto alternativo que va a presentar. Pero que todos los legisladores - también analicemos ésto con toda frialdad del caso, aún no siendo abogados, mirando estrictamente el aspecto social, porque el auge delincencial en el país sigue en aumento, y si no tomamos las precauciones sobre este artículo, las consecuencias van a ser peores, señor Presidente. Gracias, señores legisladores,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Rivera tiene la palabra.---

EL H. RIVERA MOLINA.- Señor Presidente. Cuando en el período parlamentario anterior este Pleno discutía la Reforma Constitucional, relativa a la función Judicial, prácticamente existió una mayoría de voces parlamentarias que sugería de manera indis-

.../..

.../...

pensable, una reforma complementaria en las leyes secundarias y en los cuerpos legales procedimentales. Se discutía, por ejemplo, la necesidad de que el imperio y la administración de la justicia se inscriba en la Función Judicial, y en lo posible, salga de la esfera propiamente política y administrativa. Y creo que, tanto la reforma relativa al Artículo ciento setenta y uno, y ciento setenta y dos del Código de Procedimiento Penal, apunta a ese objetivo. Es cierto lo que ha dicho el Diputado Roosevelt Icaza, la dinámica de los conflictos humanos lleva a que los litigios de naturaleza penal se expresen por todos los poros de la sociedad. Y mientras los estratos sociales son más bajos, pobres y desprotegidos, son más vulnerables a los efectos y a las consecuencias de los problemas de los litigios, y entonces pueden haber muchos problemas de connotación penal que se sucedan en anejos, en caseríos, en parroquias, en recintos, es cierto, y que probablemente hasta recurrir al Intendente Provincial de Pichincha o al Jefe de lo Penal, la medida precauteloria no sea posible, porque el autor o presunto autor, se ponga a buen recaudo; esta reflexión me parece digna de análisis. Pero no es menos cierto tampoco, señor Presidente y señores diputados, que el hecho de que las medidas precautelorias y la facultad de emitir una orden de detención preventiva, haya estado en la esfera administrativa y política, ha implicado también una reforma atrasada de administración de la justicia y ha configurado un conjunto de mecanismos que le ha hecho vulnerable a la instrumentación política, a las venganzas, a las amenazas, a los apremios, a las extorsiones y al imperio del poder, antes que al de la justicia. Si es que la historia tuviese que resumir dramáticamente o literariamente, los abusos degradantes e inhumanos, que muchas veces han incurrido intendentes, subintendentes, comisarios nacionales o tenientes políticos, este relato dramático sería tan duro, como dura es la novela social ecuatoriana. En consecuencia, señor Presidente, si la pretensión de la reforma al Código de Procedimiento Penal, es que todas las fases de la administración de Justicia Penal, pase a la Función Judicial propiamente dicha, y a los jueces de lo penal. Desde ese punto de vista, no cabe duda que constituye un avance,

.../...

.../..

y es positivo la eliminación de estas autoridades políticas, encargadas de imprimir las decisiones iniciales precautelorias con las órdenes de prisión preventiva. El día de ayer, por la noche, en el inicio de este debate, ya se dieron algunos ejemplos, en los que no es necesario redundar. Yo iría un poco más allá. Creo que en el Artículo uno, que reforma el ciento setenta y uno del Código de Procedimiento Penal, debería hasta eliminarse los intendentes de policía, y quedarse en lo que se refiere al Juez de lo Penal. Yo creo que ya, de tener viabilidad esta reforma y de ser aprobado, debe ser responsabilidad de la Función Judicial y de sus órganos de organización administrativa y funcionaria orgánica, los encargados de evitar los problemas que ha advertido el Diputado Roosevelt Icaza, que reitero, me parecen objetivos y ciertos. Pero esa limitación, no puede ser óbice como para que siga permaneciendo autoridades administrativas, en la administración de la justicia, cuando en ellas no prima, no tiene supremacía el criterio jurídico de la administración de la justicia, sino muchas veces el criterio político y el imperio de la voluntad que se impone en las jurisdicciones urbanas y pequeñas, y fundamentalmente en los sectores rurales. No nos olvidemos, que a pesar de que este país se ha modernizado en su estructura agrícola, en su estructura productiva, no es menos cierto que en los sectores rurales todavía, todavía tiene un formidable poder, los caciques, los caudillos y los propietarios. Pero si ese es el fenómeno social, y una ley no puede tener otro sentido, sino que dar respuesta jurídica a un fenómeno social, porque ese es el sentido de la organicidad jurídica de una sociedad, es la Función Judicial, quien debe establecer los mecanismos para evitar el problema que se ha mencionado antes. Desde este enfoque, señor Presidente, no puedo sino estar totalmente de acuerdo con el sentido general de la propuesta, e ir un poco más allá en este debate, en la posibilidad de eliminar como Juez de Primera Instancia, al Intendente General de la Policía. Si la idea es, sacar de la esfera política, saquemos al intendente, salvo, que haya una instancia, pero que dependa más de la Función Judicial o de la Policía Judicial, y no necesariamente del Ministro de Gobierno, del gober

.../..

.../..

nador o del intendente, o del jefe político, que están en la esfera política del Gobierno, de la Función Ejecutiva, y no necesariamente de la Función Judicial, como es el sentido de esta reforma. En cuanto al Artículo dos, señor Presidente, quisiera primero, coincidir con un planteamiento que se ha hecho aquí. Creo que como mecánica, señor Presidente, y ésto lo digo, porque no todos los parlamentarios tenemos en el momento en que hay que tratar una ley, todos los cuerpos legales relacionados o conexos con la materia que se discute, creo que una buena técnica para las Comisiones Legislativas, debería ser que el texto que se reforma del artículo vigente o la parte reformada, venga en negrillas, o venga en un tipo de letra en el que uno pueda distinguir la dimensión de la reforma, el sentido de la reforma, y el contexto, en el concepto de la reforma. Por eso, señor Presidente, quisiera formular como planteamiento, para el debate y también para que la comisión respectiva lo considere el momento en que tenga que laborar el informe para el segundo debate, que en el Artículo dos del proyecto de Ley Reformatoria, que reforma a su vez el ciento setenta y dos del Código de Procedimiento Penal, cuando dice: "con el objeto de investigar la Comisión de un delito, se agregue, de acción pública para trámite pesquisable de oficio, antes de dictar el autocabeza de proceso". Creo que con un texto en este sentido cobran mayor rigurosidad jurídica, el cuerpo procedimental en materia de derecho penal. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado León.-----

EL H. LEON SARMIENTO.- Señor Presidente. Quiero que usted me permita, que tenga la gentiliza, con todo respeto de apartarme un ratito del tema que está en discusión, porque quiero poner en vuestra consideración y en consideración de todos los señores diputados, un tema que se viene discutiendo, que se viene analizando pero sin responsabilidad, mucho se ha dicho a una clase del volante, mucho se les ofende a mis compañeros choferes profesionales. Por otros sectores que gratuitamente son contrarios, se nos dice de tantos accidentes de tránsito, que nosotros somos los responsables, se nos acusa de tantos accidentes que en ninguna forma tenemos responsabilidad, y tantas otras cosas que se nos acusan. Pero no comprendemos, señor Presidente, o no se quiere comprender aquí en este país, que esta

.../..

.../..

clase tiene que ser respetabilidad, no se comprende cuáles son los mecanismos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego, sobre el punto del Orden del Día
EL H. LEON SARMIENTO.- Gracias, señor Presidente. Le ruego, solamente es cuestión de cinco minutos, señor Presidente, me excedo, tres minutos. En la que la quiero a usted, señor Presidente y a los señores legisladores, pedirles, para que analice esta situación, para que analice la situación en forma general, en la que se encuentra la transportación ecuatoriana, nuestro gremio se encuentra en dificultades que son dignas de un estudio, pero de un estudio serio, de un estudio real, no se puede permitir que se le insulte a un gremio, cuando se tiene una tarifa, una tarifa deficiente, una tarifa que ofende a una clase, cuantas veces se nos ha dicho, que alguna vez tenemos que copiar lo que pasa con otros países hermanos nuestros, países cercanos. Pero no quisiera, señor Presidente, aquí discutir o no quisiera un debate sobre esto. Por eso quiero llegar a su sensibilidad, señor Presidente, quiero llegar a la sensibilidad de los señores diputados, para que se nombre una Comisión que es potestad suya, que se nombre una Comisión Especial, que sea la Comisión de Transporte, porque por ventaja aquí, en este Congreso Nacional, existen, señores diputados, que son choferes profesionales, que tenemos la suerte de pertenecer a un gremio que le queremos. Le pongo un ejemplo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado, por lo expuesto por usted, su petición la hago mía, pero no puedo quebrantar los reglamentos. Conformaré esa Comisión y conversaré oportunamente con usted. Le ruego sobre el artículo que estamos tratando. Su pedido se le dará paso, pero sobre el artículo que estamos tratando.-----

EL H. LEON SARMIENTO.- Señor Presidente, desde ya le agradezco su sensibilidad con un gremio, le agradezco, porque usted acepta que se va a nombrar la Comisión. Yo solamente quería hacer referencia sobre este punto, créase que en nombre de este gremio, en nombre de quinientos ochenta mil choferes, me quedo muy agradecido, ojalá, yo sé que ésta, en la parte interna de nuestro Congreso Nacional, existen señores diputados que son

.../..

.../...

sensibles a la situación de los choferes. Yo quiero agradecerle, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VELLEJO LOPEZ.- Señor Presidente. Apartándome un poco del tema que debemos tratar, pero solamente con el deseo de organizarnos en el Congreso Nacional. Nadie puede negar el derecho a plantear lo que acaba de plantear el Diputado León, quién puede negar el derecho que tienen los choferes del Ecuador a reclamar aquí sus derechos, y como él otros sectores, y como otros sectores, representados por los diputados, a pedir que el Congreso Nacional trate temas especiales. Pero como estamos en el momento actual, tenemos que romper la estructura del orden del día, interrumpir un debate, y eso nos lleva a desajustar el normal trato legal y reglamentario. Yo quiero proponerle a usted, señor Presidente, no como moción, sino como sugerencia, para usted y para los honorables legisladores, que definamos un día, por ejemplo, el viérnes en la mañana, que como tema único, sea para tratar temas generales, y con eso, no rompemos la estructura del orden del día, no interrumpimos la labor que está establecida, no rompemos los reglamentos, y establecemos una norma parlamentaria; de lunes a jueves los temas del orden del día, reformándolos, modificándolos pero sin salirnos de él y el día viérnes, el tema propongo que sea temas generales para que allí definamos cada diputado su planteamiento, debatamos sobre él y busquemos soluciones a ese problema, para no romper el reglamento y la ley. Creo que el planteamiento del Diputado León es justo, pero le obligamos, si cabe el término, a que interrumpa, a que rompa el reglamento, lo cual nos lleva a una mala imagen, definamos a que nos respete el país; de lunes a jueves el orden del día y el día viérnes temas generales para analizar lo que el pueblo quiere que analicemos a través de sus representantes gremiales o provinciales. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Su inquietud la llevaré a los jefes de bloque y en caso de tener una aprobación del Congreso le daremos paso, hago también mía su inquietud, señor diputado. Ruego encarecidamente a los honorables legisladores hasta que encontraran un camino para todas

.../...

.../..

las inquietudes hablar exclusivamente sobre los puntos del orden del día, de la forma más respetuosa pido la colaboración para que la Presidencia no tenga que actuar de acuerdo al Reglamento con los legisladores que se apartan del tema que estamos tratando. Está en consideración para debate el Artículo número dos. El Diputado Carrillo tiene la palabra.-----

EL H. CARRILLO VARGAS.- La Comisión quisiera que se recoja los siguientes criterios, en lo que se refiere al Artículo primero y disculpe, señor Presidente, al Artículo primero que se introduzca lo siguiente: "Los Jueces de Instrucción, en el caso de que avoque conocimiento de un delito penal, sin trámite alguno en el plazo de doce horas, emitirá el expediente y al detenido a la Sala de Sorteos a fin de que inmediatamente conozca el correspondiente Juez de Derecho de competencia penal". En este caso habría una transitoria, así mismo para que recoja la Comisión, señor Presidente, y para tener hilación en el asunto, que se diga: "los Jueces de Instrucción, Intendentes, Subintendentes, Comisario de Policía y Teniente Político no avocarán ni conocerán ni tramitarán todo lo referente a los delitos penales, así como en los casos de infracciones y se sujetarán exclusivamente a las funciones a ellos encomendadas". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más debate, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo número tres.- Reformar el Artículo ciento setenta y siete del Código de Procedimiento Penal, el mismo que dirá: "Artículo ciento setenta y siete.- El Juez de lo Penal o el de primera instancias y el Intendente General de Policía podrán dictar auto de prisión preventiva cuando lo creyeren necesario, siempre que aparezcan los primeros actos procesales: Primero. Indicio que haga presumir la existencia de un delito que merezca pena privativa de la libertad; y, Segundo. Indicio que haga presumir que al sindicado es autor o cómplice del delito que es objeto del proceso. En el auto se precisará los indicios que fundamentan la orden de prisión. El Juez de lo Penal o de primera instancia y el Intendente General de Policía que hubiere dictado el auto de prisión preventiva serán responsables de los daños y perjuicios causados al detenido; solamente si posteriormente se probare

.../..

conforme a derecho que han actuado con dolo o mala fe en contra del detenido. La misma responsabilidad tendrá el acusador particular siempre que su acusación sea declarada maliciosa o temeraria de acuerdo con la ley. Las autoridades o jueces que dispongan la indagación policial de acuerdo con el Artículo cuarenta y nueve de este Código o la investigación a que se refieren los Artículos ciento setenta y dos y ciento setenta y tres del mismo cuerpo de leyes, serán responsables por los daños y perjuicios que causaren al detenido. siempre que se probare conforme a derecho que han actuado con dolo o mala fe. El acusador particular tendrá esta misma responsabilidad si su acusación fuere declarada malicioso temeraria y en ambos casos se procederá aunque no se hubiere iniciado el proceso después de la detención. La acción de indemnización de daños y perjuicios se seguirá ante un juez de lo Civil en Trámite Verbal Sumario y en una sola instancia. Todo ello sin perjuicio a la responsabilidad administrativa que se tramitará por la autoridad nominadora a fin de sancionar a la autoridad o juez de conformidad con las leyes. Hasta ahí el Artículo tercero, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. El Diputado Roosevelt Icaza.-----

EL H. ICAZA ENDARA.- Señor Presidente. En el mismo sentido de carácter general, en breves minutos voy a presentar el texto alternativo, pero de acuerdo al proyecto hay algunas cosas que no hay razón de ser, porque el Juez de lo Penal, Juez de derecho, cuando dicta el auto de sobreseimiento definitivo o total de una causa de proceso y de los sindicatos, tiene la obligación de calificar si la denuncia ha sido temeraria o maliciosa para que la persona que, contra quién se siguió un juicio penal inicie el trámite de la acción de los daños y perjuicios. Es decir, que no hay razón de que se ponga en este artículo lo que ya está establecido en el propio Código de Procedimiento Penal. Señor Presidente, desde ese punto de vista creo que hay que reforzar para que el Juez, los fundamentos de la exposición de la detención sean realmente lo suficientemente fuertes que permitan llevarle a la conclusión clara al Juez de que efectivamente existen los indicios primero de la

.../..

.../..

existencia del delito y luego de que existen los indicios de responsabilidad de que el acusado es autor, cómplice o encubridor del cometimiento del delito que se le acusa. Desde ese punto de vista, señor Presidente, estas son observaciones de carácter general que, repito, voy enseguida a presentar el texto alternativo para que se remita a la Comisión como observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- No soy penalista, señor Presidente, por eso voy a pedir disculpas si cometo evidentes errores en el análisis. Me voy a referir a dos temas, el primero: En efecto, como decía el Diputado Rivera, cuando discutíamos las reformas constitucionales establecimos un criterio básico, fundamental, que la administración de justicia debe corresponder exclusiva y privativamente a la Función Judicial. El Intendente, los comisarios son autoridades dependientes no solo de la Función Ejecutiva sino de un Ministerio encargado de la Política, y en muchos sentidos más que servir a los intereses de la justicia, va a servir a los intereses del Gobierno de turno; por eso el planteamiento general, señor Presidente, el planteamiento es ese, que la administración de justicia corresponda a la Función Judicial. Estaba esperando para hacer esta observación general y muy brevemente; antes de la intervención del Diputado Rivera porque quería pedir a la comisión en forma expresa que analice en ese sentido las reformas al Código de Procedimiento Penal, que hace muchos años presentó con profundo conocimiento del tema el Diputado Jorge Zavala Baquerizo, proyecto, señor Presidente, que fue aprobado en primer debate y que comenzó a ser aprobado en segundo debate, si no me equivoco hasta el cuarto artículo y de pronto desapareció en el año mil novecientos ochenta y siete de la discusión del Congreso Nacional. Como este tema y este proyecto tienen estrecha vinculación con lo que estamos planteando, por lo menos el Diputado Rivera y yo, sugiero que la comisión analice este proyecto y si lo considera pertinente, lo toma en cuenta para la elaboración del proyecto definitivo para el segundo debate. Y en lo que respecta al Artículo Concuerto, repito, sin tener los conocimientos que él tiene en materia penal, con la observación del Diputado Roosevelt Icaza. Adicionalmente, quiero

.../...

.../..

señalar lo siguiente, señor Presidente, en el penúltimo inciso se habla del acusador particular que ha presentado una acusación y después es declarada maliciosa o temeraria. ¿Qué pasa con el denunciante falso? Eso en primer lugar, que lo dilucide la comisión; y, en segundo lugar, señor Presidente, hay una contradicción porque habla de si su acusación fuere declarada maliciosa o temeraria aunque no se hubiere iniciado el proceso que es absurdo, desde todo punto de vista, porque cuando se declara una acusación maliciosa o temeraria. Si no me equivoco, repito, no soy penalista, cuando se dicta el auto interlocutorio de sobreseimiento definitivo o provisional, solamente ahí y para eso tiene ya que haberse iniciado el proceso. De tal manera que hay una evidente contradicción en el texto del artículo. Esta observación adicional, señor Presidente, para la comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Rivera.
 EL H. RIVERA MOLINA.- Señor Presidente. El Artículo tres que reforma el ciento setenta y siete del Código en mención, lo único que quisiera formular es algunas sugerencias a la Comisión de textos que pueden clarificar y simplificar; primero cuando dice "El Juez", diga... "en materia penal"; en el numeral uno que dice: "Indicios que hagan presumir la existencia de un delito" que se agregue "de trámite pesquisable de oficio", porque ahí se especifica la naturaleza del delito que amerita la orden de prisión. En el inciso posterior, en el primer, en el segundo inciso del numeral dos que diga igualmente: "el Juez en materia penal"; cuando se refiere "que probare conforme a derecho que han actuado con dolo o mala fe" se ponga: "puniblemente", que entiendo es la expresión jurídica que resume el dolo y la mala fe. En el último inciso de esta misma página en la que está el texto del Artículo tres, diga: "Los jueces en materia penal", porque la referencia a las autoridades entiendo que se refiere al Intendente General de Policía y como se ha dicho aquí, creo que debemos poner toda la dedicación para que las manos de la esfera política en esta instancia de la administración de justicia penal definitivamente estén fuera, ya no solamente con comisarios, subintendentes, tenientes políticos, sino también con el Intendente General

.../..

.../...

de la Policía. Estas serían las recomendaciones que son adaptables a otras partes del texto en el que también hay palabras que pueden convocar a interpretaciones equívocas y de incorporarse en términos estrictamente jurídicos-penales resolvería problemas a más de lograr un mejor texto en la aprobación de este proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Gamboa.-----

EL H. GAMBOA BONILLA.- Señor Presidente. El actual Artículo ciento setenta y siete del Código de Procedimiento Penal vigente, en el presupuesto segundo habla de la existencia de indicios que hagan presumir que el sindicado es autor, cómplice o encubridor. Los encubridores son objeto de sindicación y no de detención. En el actual artículo y en el presupuesto dos se ha omitido a los encubridores. Yo estoy por sugerir a la comisión y lo hago para que solamente el Artículo ciento setenta y siete sea considerado hasta la palabra "prisión", es decir los dos presupuestos uno y dos, porque el resto de párrafos constituyen una verdadera confusión; en el resto de párrafos se habla de las instituciones de daños y perjuicios que en un capítulo especial tiene el Código de Procedimiento Penal. Se habla de la acusación particular, se habla de "resarcimiento de pago de daños y perjuicios", y es necesario demostrar que en estas acusaciones particulares tiene que probarse conforme a derecho, tiene que tramitarse el juicio, tiene que pasar por las diferentes fases procesales, la denuncia, la acusación particular, la excitativa fiscal, que son la base para la iniciación de un autocabeza de proceso en los delitos públicos, punibles, punibles pesquisables de oficio y la acusación particular en los delitos de acción privada. Tienen que pasar la fase inquisitiva o sumarial para que llegue al auto, para que luego en materia penal llegue al Tribunal de lo Penal, dicte la sentencia, si hay casación conozca la Corte Suprema; pero no confundamos en este artículo, en el ciento setenta y siete que se está sugiriendo están más o menos implícitos cinco artículos del Código de Procedimiento Penal y lo que es peor se está indicando que el acusador particular que fuere declarado su acusación maliciosa o temeraria también tiene que ponerse primeramente: "falsa, maliciosa o temeraria",

.../...

.../..

dice: "será objeto de pago aun que no se haya iniciado el proceso". Es un absurdo, verdadero absurdo jurídico que no se puede aceptar porque los daños y perjuicios con motivo de haber declarado la acusación particular falsa, maliciosa y temeraria lo hace el Juez en sentencia, ni siquiera con el auto de llamamiento a plenario puede pararse, es el juez de última instancia; entonces, note usted, señor Presidente, que existe una verdadera confusión. Por eso, mi intervención para la Comisión de lo Civil y lo Penal que analice serenamente y que todos estos criterios sean trasladados a las instituciones de daños y perjuicios, de acusación particular, a la facultad que tiene el Juez en la última instancia de declarar la acusación maliciosa y temeraria. Yo realmente pienso que este artículo tiene que quedar estrictamente con los dos presupuestos. Dejo esta inquietud para que la Comisión de lo Civil lo analice. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Roosevelt Icaza.-----

EL H. ICAZA ENDARA.- Gracias, señor Presidente. Es importante ir aclarando un poco de conceptos que aquí se están dando. Se está parece confundiendo entre lo que es la detención preventiva y lo que es la prisión preventiva. El Artículo ciento setenta y dos habla de la detención preventiva y se trata de que el Juez Instructor o el Juez de derecho puede ordenar la detención de una persona solo con el objeto de investigar la existencia de un delito y la existencia de que el acusado es el autor, cómplice o encubridor de ese delito; en cambio la prisión preventiva es la orden que emana el juez instructor o el juez de derecho por un delito que está debidamente tipificado en el Código Penal en la que puede pedirse a través de una denuncia o a través de la acusación particular o de la excitativa fiscal. Desde ese punto de vista, haciendo estas dos diferencias, señor Presidente, hay algunos otros asuntos, que están diciéndose aquí en este proyecto de reforma al Artículo ciento setenta y siete, que como dije hace un momento. en el caso de la inquietud del Diputado Ramiro Rivera, no hay necesidad de indicar exactamente "el Juez de lo Penal" porque los únicos jueces que pueden ordenar la detención es precisamente el juez de lo penal; se dice los jueces de derecho o -

.../..

.../..

los jueces de instrucción. En cuanto a que tiene que para - que se inicie un proceso penal, debe ser punible, eso está - contemplado ya en el Artículo cincuenta y siete del Código de Procedimiento Penal, que expresamente manda que se iniciará - el sumario siempre y cuando se desprenda que es un delito pu- nible lo que quiere decir pesquisable de oficio. De otro la- do, señor Presidente, en cuanto a los reclamos por daños y per- juicios tampoco creo yo que sea necesario aquí en la forma co- mo está planteada porque solamente de conformidad con lo que dice el Artículo doscientos cuarenta y ocho del Código de Pro- cedimiento Penal, cuando el Juez después del dictamen fiscal comprueba que no existe ni siquiera, no existe el delito y tam- poco existen indicios de responsabilidad de que el indiciado, como así se llama, es autor, cómplice o encubridor él puede - dictar el auto de sobreseimiento. Desde ese punto de vista. allí mismo ya está contemplado en el Artículo doscientos cua- renta y ocho el derecho que tiene el acusado no solamente pa- ra reclamar como está en el proyecto la acción de daños y per- juicios en contra del acusador particular sino también dice - el propio artículo, contra el denunciante. De tal suerte, que no hay razón en algunos aspectos aquí que consten en el proyec- to como está, por lo que es preferible, repito, el presentar proyecto alternativo. Dejo aclarado mas o menos el panorama como está contemplado en el Código de Procedimiento Penal, se- ñor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Gamboa.-----

EL H. GAMBOA BONILLA.- Todo auto, toda sentencia que conlle- va la condena de daños y perjuicios es susceptible de apela- ción, de tal manera que no tiene objeto que toda esta litera- tura de tres, de cuatro párrafos que le hace más extenso al - contenido de ciento setenta y siete estén en este artículo. - Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Carrillo.-----

EL H. CARRILLO VARGAS.- Gracias, señor Presidente. Esta re- forma al Artículo ciento setenta y dos del Código de Procedi- miento Penal, es para evitar que se sigan cometiendo una se- rie de atropellos por parte de los jueces de instrucción. Yo creo con lo que se manifestó por parte del Diputado Roosevelt

.../..

.../..

Icaza, realmente viene a recordar lo que vengo manifestando, - que sean los jueces estrictamente de lo Penal los que vayan a ordenar la prisión preventiva y había hecho una relación sobre la detención y lo que es la prisión preventiva; pero, exclusivamente, señor Presidente, esta reforma al Artículo ciento setenta y dos del Código de Procedimiento Penal, que es para evitar una serie de atropellos que en todo el país se ha venido cometiendo desde hace tiempo atrás. Para ser puntual y para la comisión he de pedir que se derogue el inciso segundo del Artículo doscientos veintinueve que tiene co-relación con todo esto y acogiendo a lo manifestado por el Diputado Roosevelt Icaza, en cuanto se refiere al Artículo tres, que se suprima Intendente General de Policía y que se diga lo siguiente: "...la misma responsabilidad tendrá el falso denunciante, el acusador particular siempre que la acusación o la denuncia sea declarada temeraria o maliciosa". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más debate. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo cuarto.- El Artículo ciento ochenta del Código de Procedimiento Penal dirá: "Artículo ciento ochenta.- Se revocará el auto de prisión preventiva si el sindicado procesado rindiere caución a satisfacción del Juez de lo Penal o el de primera instancia y el Intendente General de Policía, caución que podrá consistir en fianza, prenda o hipoteca. No se admitirá caución en los delitos sancionados con reclusión constantes en los actuales Título I, Capítulo I y XI del Título III; Capítulo I, VII, IX y X del Título V; Capítulo I del Título VI; Título VIII; Capítulos II y III del Título X del Libro Segundo del Código Penal; así como en los casos de infracciones y delitos por tráfico y tenencia de estupefacientes y sustancias sicotrópicas". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo quinto.- Luego del Artículo ciento ochenta y cuatro del Código de Procedimiento..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, un momento por favor.

.../..

.../...

Un momento, Diputado Larrea, Diputado Icaza tiene la palabra, por el Artículo cuatro. El Diputado Roosevelt Icaza, por favor,-----

EL H. ICAZA ENDARA.- Señor Presidente. Yo considero que el Artículo ciento ochenta, como ha sido planteado se está solamente explicando en qué casos no se va a permitir la caución, la caución, es decir la fianza que cualquier ciudadano puede presentar ante el juez competente a efectos de poder recuperar su libertad. Está establecido de conformidad con lo que dispone el propio Código de Procedimiento Penal, que no se puede aceptar caución en ningún delito que sea sancionado con reclusión. Desde ese punto de vista, señor Presidente, todos los delitos que son sancionados con prisión son susceptibles de la fianza o de la caución. Yo creo que aquí habría que dejar perfectamente establecido los títulos a que está haciendo referencia el proponente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Diputado. El Diputado Gamboa tiene la palabra. -----

EL H. GAMBOA BONILLA.- Gracias, señor Presidente. En el Código de Procedimiento Penal actual contempla que ni siquiera el Fiscal es responsable de daños y perjuicios, cuando el Juez de lo Penal, el juez de derecho haya admitido una caución o una fianza. Pero ésto es estrictamente competencia y materia del juez de derecho porque se supone que es un profesional que ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Función Judicial y por eso es nombrado Juez de lo Penal. En la práctica, en estos momentos podemos nosotros observar en las diferentes provincias del país que existen respetables intendentes que ni siquiera han terminado la secundaria; entonces hablar de una caución, de una fianza en delitos que han conmocionado a la sociedad, en delitos que de por medio están intereses económicos y la libertad o las circunstancias en las que ha quedado el agraviado, no se puede admitir, no se puede permitir que un intendente califique y acepte la fianza, porque en el Artículo doscientos treinta y nueve del Código de Procedimiento Penal, último inciso dice: "cuando el juez de instrucción, comisario o intendentes hayan iniciado el autocabeza de proceso, sindicándole con detención, en -

.../...

.../...

el plazo de cuarenta y ocho horas, remitirá el proceso al Juez del Derecho, justamente con las evidencias físicas". De tal manera que este artículo también viene a confundir. Por eso es necesario pensar en una reforma de fondo, pensar en que los jueces de instrucción, comisarios, intendentes, pasen a depender de la Función Judicial, y ahí la estructura jurídica del país y social va a cambiar, señor Presidente. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carrillo.

EL H. CARRILLO VARGAS.- Un asunto puntual, no más, señor Presidente. El texto del Artículo cuatro no ha cambiado en absoluto con lo que manifiesta el texto del Artículo ciento ochenta, señor Presidente. Así que, para la Comisión, que no corra.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Hernández.

EL H. HERNANDEZ MERA.- Justamente para hacer una observación. En este artículo se dice: "se revocará el auto de prisión preventiva, si el sindicado puede rendir caución a satisfacción del Juez de lo Penal, etcétera". Si la caución no es a satisfacción del Juez, no es que le vamos a rendir honores al juez, la caución es de conformidad con la ley, porque la ley establece los precedimientos para la caución. En esa parte debería decirse: "es, si el procesado rindiera caución de conformidad con la ley y no a satisfacción del Juez de lo Penal", etcétera.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más debate. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- " Artículo quinto.- Luego del Artículo ciento ochenta y cuatro del Código de Procedimiento Penal, añádase uno que diga: "cuando se solicitare por el sindicado o procesado la fijación de la caución y luego cuando rendida la misma, se pidiere la revocatoria de la prisión preventiva, el Juez del Tribunal ante quien se lo haga deberá expedir la resolución que corresponde en forma inmediata, esto es, en el mismo día, bajo prevención de sanción en caso de incumplimiento. Igualmente, cuando se solicitare la revocatoria de la prisión preventiva sin fijación de caución, el Juez deberá resolver lo pertinente en el término de cuarenta y ocho horas, bajo prevención de sanción en caso de incumplimiento"

.../...

.../..

Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate; sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo sexto.- Cámbiese el inciso segundo del Artículo doscientos veinte y nueve del Código de Procedimiento Penal, que dirá: "El Intendente General de Policía, cuando dictare auto de prisión preventiva contra el sindicado, remitirá dentro de las veinticuatro horas siguientes, al detenido y el proceso al Juez de lo Penal, para los efectos señalados en el artículo siguiente". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Diputado Carrillo.-----

EL H. CARRILLO VARGAS.- Gracias, señor Presidente. Se había manifestado que las autoridades de policía no son las que deberían conocer sobre el asunto de prisión preventiva; en este caso sería incongruente que existe el Artículo sexto de esta reforma de la ley. En tal caso, yo había propuesto para la comisión, en lo que se refiere al Artículo ciento setenta y cuatro, al manifestar que en su inciso primero, donde se diga a órdenes del juez, se incerte lo siguiente: "de turno, quien inmediatamente avocará conocimiento". Al respecto, señor Presidente, esto quiere decir que en las jurisdicciones en la provincia o el cantón donde existen más de dos juzgados de lo penal, se realizarán turnos por dicho juzgado, en el tiempo de ocho días corridos, a fin de que pueda tener aplicación lo dispuesto en el inciso segundo en el Artículo ciento setenta y cuatro del Código de Procedimiento Penal. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Flores.-----

EL H. FLORES VITERI.- Señor Presidente, honorables legisladores: permítame hacer una breve reflexión sobre las medidas cautelares personales, de que habla este proyecto. En el caso de mi provincia, un caso muy especial, tendríamos graves problemas: si concentramos la autoridad en la Intendencia de Policía y en los jueces. En la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, que es la capital Insular a Puerto Ayora, una lancha emplea el tiempo de cuatro horas y media, en una embarcación rá

.../..

.../...

pida, y hay una embarcación, una vez a la semana; en otros casos una lancha de pesca, que es lo general, utiliza el tiempo de once horas para trasladarnos de San Cristóbal a Santa Cruz. En el caso de la Isla Isabela, desde Puerto Baquerizo Moreno a Puerto Villamil, en una lancha rápida haríamos nueve horas y en el caso de un barco pesquero a lo mejor hasta unas veinte horas. En el caso de la Isla Floreana de la parroquia de Puerto Velasco Ibarra tendríamos unas ocho horas de viaje desde San Cristóbal hasta Puerto Velasco Ibarra, en la Isla Floreana. He aquí la inconveniencia de concentrar la autoridad en el Intendente de Policía o en los jueces. Yo pido una reflexión a la comisión, sobre este asunto, pido una reflexión sobre los inconvenientes gravísimos que tendríamos allá en la Provincia de Galápagos, en donde realmente no funcionaría este sistema. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Roosevelt Icaza.-----

EL H. ICAZA ENDARA.- Señor Presidente. Lo que voy a expresar no es para incomodarle a usted, señor Presidente, pero comedidamente, respetuosamente, le voy a solicitar para evitar nos el que no podamos traer ya estudiado realmente las observaciones, incluso preparado el debate para cualquier proyecto de ley, conforme está determinado en la Ley Orgánica y en el Reglamento Interno, que disponga que se mande a imprimir los proyectos, los informes de las respectivas comisiones y que se nos reparta a los diputados. Yo recién tengo el proyecto, el informe, señor Presidente, y desde ese punto de vista no podemos aportar en mayor forma, mejor esclarecimiento de los proyectos que se está conociendo aquí. Yo le pido comedidamente, que para los demás proyectos, señor Presidente, se ordene al señor Secretario que recibido los proyectos, recibidos los informes se manda imprimir, y que con la anticipación suficiente como está contemplado en la Ley y en Reglamento se nos entregue porque es difícil también este rato ponernos a leer y hacer las observaciones sin tener ni siquiera los códigos que son la base para poder hacer las reformas. Comedidamente le pido, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tomaremos en cuenta su sugerencia y buscaremos la mecánica adecuada. El Diputado Guerrero.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO.- Señor Presidente. Un poco para sa

.../...

.../..

tisfacer la inquietud del Diputado Icaza, debo recordarle a usted que precisamente hoy en la sesión de la Comisión de Mesa se resolvió ésto, que a futuro los informes de las comisiones sean entregados, primero, como manda el Reglamento, con veinticuatro horas de anticipación y se reparta en los diferentes despachos a todos los honorables diputados, de tal manera de que hemos estado en la misma línea, señor Diputado Icaza. Señor Presidente, una sugerencia de carácter general a la comisión. Estas reformas hay que sistematizarlas, yo no intervine porque cada uno de los que lo hicieron, colegas diputados precisaron algunos aspectos; por ejemplo, en observación general respecto a que un artículo es demasiado extenso y abarca demasiadas materias, entonces le confundirá al abogado, le confundirá al juez, en fin, es cierto, yo no voy a repetir sobre eso, ya hablado el señor Diputado Gamboa, sobre todo. Pero por ésto que inicié diciéndole, que hay que sistematizar el proyecto de reformas, quiero sugerir comedidamente a la comisión, que recoja para segundo debate, vía comunicación el parecer que tenga sobre estas reformas la sala especializada de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia. Es bueno que gente que está inmersa en la materia, especializados para eso les elegimos nosotros en el Parlamento, salas especializadas, nos den una opinión, no perdemos nada, no les vamos a hacer que legislen, no es malo también recibir alguna experiencia de ellos, que en definitiva una opinión que ellos puedan tener. Si eso no molesta la comisión, le rogaría que recoja mi pedido. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Gamboa.-----

EL H. GAMBOA BONILLA.- Si, señor Presidente. Con todo comedimiento hacerle notar, para que la comisión se sirva tomar en cuenta, que este proyecto tiene una serie de contradicciones. En el Artículo cuatro al hablar de la reforma al Artículo ciento ochenta del Código de Procedimiento Penal, concede la facultad al señor Juez de lo Penal de primera instancia y al Intendente de Policía, para que acepten caución y revoque la prisión o detención. Y acá en el Artículo seis que estamos discutiendo dice, el Intendente, con su permiso, con su venia su señoría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor diputado.-----

.../..

.../...

EL H. GAMBOA BONILLA.- "El Intendente General de Policía - cuando dictare auto de prisión preventiva contra el sindicato, remitirá dentro de las veinticuatro horas siguientes, al detenido, el proceso al Juez de lo Penal". Entonces en qué quedamos, si en el artículo anterior le concede, le da la facultad al Intendente, cosa que estoy oponiéndome, que conceda la fianza respectiva y aquí le borra prácticamente, le desautoriza, le dice justamente lo que manifesté hace un momento, que el - dos veintinueve dice en el último inciso dice: "dentro de las cuarenta y ocho horas" aquí en este proyecto dice: "dentro de las veinticuatro horas". Entonces la contradicción es palmaria, es evidente. Por lo mismo quiero que la comisión se sirva tomar muy en cuenta y analicemos, es un proyecto que va hacer un gran beneficio a la ciudadanía y a los profesionales de derecho; pero es necesario analizarlo profundamente, no solamente a título de Código de Procedimiento Penal, sino también de Código Penal. La Ley Orgánica de la Función Judicial, en fin de todas las leyes conexas que tienen que ver con el - quehacer jurídico de nuestro país. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Comparto, señor Presidente, con la mayoría de las observaciones, pero voy hacer adicionalmente - dos concretas: La primera, en el caso de que se mantenga el sistema y por tanto el Intendente General de Policía siga teniendo esta facultad, se establezca una sanción drástica para el caso de incumplimiento de la obligación que se le está planteando y estableciendo en este artículo, una sanción drástica, señor Presidente, porque con frecuencia no cumplen la obligación establecida en este artículo; y en segundo lugar, algo - meramente formal, señor Presidente, tiene que haber un Artículo siete que establezca que este proyecto entra en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Nada más - que esta brevísima observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, los considerandos.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Congreso Nacional. Considerando: - Que, la Constitución Política del Estado garantiza la libertad individual como uno de los derechos humanos fundamentales; Que tanto la Constitución como el Código de Procedimiento Penal -

.../...

.../...

permiten la realización de procedimientos investigativos cada vez más generalizados, con la indebida aplicación de las normas procesales, transgrediendo en ocasiones los derechos fundamentales del hombre, entre éstos, la libertad y la seguridad personal; Que se torna indispensable para ello regular debidamente los Artículos ciento setenta y dos y ciento setenta y siete del Código de Procedimiento Penal, ya que su indebida aplicación ha permitido por parte de determinados jueces de instrucciones, tenientes políticos o comisarios de Policía, la violación del derecho constitucional a la libertad y seguridad personal; Que igualmente es indispensable establecer normas que garanticen la debida aplicación de la caución para asegurar no sólo los resultados del proceso penal, sino el debido respeto a la libertad individual. En uso de las facultades que le confiere el Artículo sesenta y seis de la Constitución. Expide la siguiente: Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal". Hasta ahí los considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Señor Secretario, con las observaciones remítase el proyecto a la Comisión de lo Civil y Penal. Siguiendo punto del orden del día, señor Secretario.-----

CAP IV HIVO

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Primer debate del proyecto de ley reformatoria al Código del Trabajo. Quito, veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres. Señor ingeniero Carlos Vallejo López, Presidente del H. Congreso Nacional.- Presente Señor Presidente. El proyecto de Ley Reformatoria al Código del Trabajo ha sido leído en el Plenario de las Comisiones Legislativas, en la sesión ordinaria del diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres, y remitido a la Comisión, conjuntamente con las observaciones formuladas, a fin de que se elabore el respectivo informe, previo al primer debate. El proyecto en su artículo único plantea suprimir el servicio doméstico en el país, debido a que esta modalidad de trabajo contiene principios jurídicos que lesionan la dignidad de la persona humana y disfrazan una verdadera forma de esclavitud,

.../...

.../..

según reza en los considerandos del citado proyecto. En el país el servicio doméstico, definido como el que se presta a una persona o a una familia, que no persigue lucro y sólo se propone aprovechar en su morada los servicios continuos del trabajador, está regulado por las disposiciones generales del Código de Trabajo, excepto las siguientes reglas establecidas por la Ley: uno.- El contrato de trabajo puede ser establecido libremente. No podrá ser mayor de un año, aún cuando con autorización de un Juez de Trabajo podrá extenderse hasta un plazo máximo de tres años. Puede renovarse por voluntad de las partes cuantas veces éstas lo desearan. dos.- Se reconoce un período de prueba de noventa días, durante el cual puede darse por terminado por voluntad de cualquiera de las partes. tres.- Para esta clase de contratos no rige la garantía de estabilidad mínima de un año, tampoco es aplicable la estabilidad determinada por las leyes que establecen salarios mínimos; por lo tanto, pueden terminarse mediante el desahucio cuatro.- El Trabajador del servicio doméstico tiene derecho a un día de vacaciones cada dos semanas de servicio. Tiene, igualmente, derecho a quince días de vacaciones, con remuneración pagada, siempre que haya completado un año de servicio. cinco.- Adicionalmente a la remuneración acordada, que no puede ser inferior a la establecida en la Ley, el empleador tiene la obligación de proporcionarle la alimentación y vivienda, excepto que se haya pactado lo contrario. No obstante lo reducido de la legislación inherente al Servicio Doméstico, es ampliamente conocido que tales disposiciones no se cumplen y, por el contrario, los abusos y excesivas exigencias a quienes prestan este servicio, han ido peyorizando esta modalidad de trabajo, llegando ciertamente a convertirse en una verdadera forma de esclavitud que atenta a la dignidad humana. Tal realidad contradice lo preceptuado en el numeral cinco del Artículo diecinueve; en el inciso primero y parte última del literal c) del Artículo treinta y uno de la Constitución Política del Estado. El proyecto tiende, precisamente, a corregir las deformaciones existentes en la prestación de servicio doméstico. Adecuándole dentro de las normas constitucionales y legales que rigen para los trabajadores en general. Sin embargo, du-

.../..

.../...

rante la lectura del proyecto se han formulado una serie de -
observaciones que, por sus diversas particularidades, conver-
gen en señalar la insuficiencia de la disposición única cons-
tante en el proyecto, porque dejaría vigentes varias otras -
normas del Código del Trabajo relacionadas con el Servicio Do-
méstico. Siendo esta situación la que debería atenderse debi-
damente. Las demás observaciones se resuelven a tomar en con-
sideración que al suprimirse la institución del Servicio Do-
méstico, desaparecen también sus formas complementarias, por-
que la prestación de servicios para el hogar pasan a ser nor-
mados por las disposiciones constantes en el Código del Traba-
jo para los trabajadores en general. Con estos antecedentes
y fundamentos legales y constitucionales, la Comisión ha cam-
biado la estructura del proyecto leído en el Plenario. En el
Artículo uno se plantea derogar expresamente las disposiciones
del Código del Trabajo que regulan actualmente la modalidad -
ocupacional de "servicio doméstico" en el país. En el Artícu-
lo dos se dispone que las personas contratadas para prestar -
sus servicios en labores de hogar, gocen de todos los derechos
y garantías que la Constitución y la Ley reconocen en benefi-
cio de los trabajadores en general. El proyecto anexo se com-
plementa, asimismo, con el respectivo Artículo Final en el -
que se otorga una jerarquía especial a las disposiciones de -
esta Ley, con prevalectencia sobre cualesquiera, otras genera-
les o especiales, que se les opongan; y, con los necesarios -
cambios de redacción en lo restante del proyecto. No está -
por demás puntualizar que este proyecto de Ley no elimina la
categoría ocupacional relacionada con la prestación de servi-
cios de hogar. Lo que propugna es otorgar, a quienes ejercen
esta ocupación, los mismos derechos y garantías que la Consti-
tución y el Código del Trabajo establecen para los trabajado-
res en general. Asimismo, para la Comisión es grato adjuntar
para conocimiento de los honorables legisladores, copia de una parte
del informe presentado al Congreso Nacional por el ex-Presiden-
te de la Corte Suprema de Justicia, Doctor Gonzalo Zambrano Pala-
cios, en la que hace un pormenorizado análisis de la inconsti-
tucionalidad de la normatividad jurídica que actualmente regu-
la esta actividad, y que la Comisión lo hace suya, considerán-

.../...

.../...

dolo como parte integrante de este informe. En el contexto de lo indicado, nos permitimos expresar que este proyecto de Ley es de enorme trascendencia, puesto que tiende a solucionar un problema estructural de la sociedad ecuatoriana, de lo que se deriva su conveniencia; y concomitantemente, también se fundamenta en lo preceptuado por el numeral cinco del Artículo diecinueve, así como por el inciso primero y parte final del literal c) del Artículo treinta y uno de la Constitución Política del Estado. Dentro de lo señalado el proyecto está listo para ser conocido en primer debate salvo, desde luego, su más ilustrado criterio y el de los honorables legisladores. Aprovechando la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de consideración más distinguida. Atentamente, Licenciado Xavier Ledesma Ginatta. Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo primero, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo primero.- Deróganse las disposiciones del Código del Trabajo, que norman la actividad del servicio doméstico en el país". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. El Diputado De Guzmán.-----

EL H. DE GUZMAN PEREZ.- Gracias, señor Presidente. Debo referirme necesariamente a la disposición establecida en este Artículo primero en discusión que de manera general establece que se derogan las disposiciones del Código del Trabajo que norman la actividad del servicio doméstico en el país y hacer referencia en base a ello a la exposición que la Comisión ha remitido conjunto con el proyecto en discusión, en cuyo numeral cuarto, señor Presidente, si usted me permite leerlo.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor diputado.-----

EL H. DE GUZMAN PEREZ.- ...Dice lo siguiente: "El trabajador de servicio doméstico tiene derecho a un día de vacaciones, cada dos semanas de servicio"; perdón el numeral quinto, señor Presidente. "Adicionalmente a la remuneración acordada, que no puede ser inferior a la establecida en la ley, el empleador tiene la obligación de proporcionarle la alimentación y vivienda, excepto que se haya pactado lo contrario". Señor

.../...

.../...

Presidente, con la disposición que se está estableciendo dentro del Artículo uno en discusión, estaría derogándose expresamente esta disposición vigente actualmente en el Código del Trabajo, respecto al servicio doméstico. Yo creo que nadie puede oponerse en un país como el Ecuador, y en pleno Siglo veinte comenzando el Siglo veintiuno o por comenzar el Siglo veintiuno a qué, a pretexto de servicio doméstico se pretenda mantener una actitud de esclavitud, versus las empleadas domésticas; pero tampoco por ese principio general, señor Presidente, se puede negar a conculcar derechos ya establecidos, derechos que además de una manera u otra son beneficiosos para las personas que de manera decente, lícita y en una forma no esclavizante prestan sus servicios lícitos voluntarios para un trabajador, para un empleador. Concretamente, señor Presidente, al derogarse todas las disposiciones de manera genérica como lo contempla el Artículo uno, se estaría también derogando la obligatoriedad actual de otorgar la vestimenta, la alimentación, la vivienda, excepto que se haya pactado lo contrario. Yo creo, señor Presidente, que para quienes actuamos de una manera decente, para quienes cumplimos con la ley y no sólo son la ley sino con los principios morales, este tipo de cosas son beneficiosas para las personas que también de manera lícita y voluntaria prestan ese tipo de servicio doméstico, que no por ello deja de ser un trabajo igualmente decente; de modo que, señor Presidente, mi recomendación, mi objeción sobre esta materia es la que se derogue de manera genérica y yo creo que deben mantenerse ciertas disposiciones como la que he hecho alusión de una manera específica porque considero que ello es un beneficio para la clase trabajadora. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin debate. Siguiendo artículo; perdón, el diputado Rivera y a continuación el diputado Rodríguez.

EL H. RIVERA MOLINA.- Señor Presidente. Este proyecto de ley presentado por dos respetables parlamentarios de este Congreso tiene enorme trascendencia, su trascendencia pienso que no debe sustraernos de la necesidad de un debate de altura. Yo no pretendo, le voy hacer una historia del papel, que ha tenido en nuestra sociedad, a lo largo de América Latina, específicamente en la sociedad hacendaria, en el sistema monoproy

.../...

.../..

ductivo, en el poder absoluto de los propietarios de la tierra, en el sometimiento de los hombres cuantificados como cosas, veamos los avisos clasificados de los periódicos de nuestro país a comienzos del Siglo veinte, ahora se venden vehículos sofisticados, sistemas de computación, acciones en el mercado de valores; antes se vendía haciendas de doscientas hectáreas, con trescientos indios. Y la servicia, la servicia no era sino la esposa del indio y las hijas del indio, que servía no solamente para satisfacer los quehaceres domésticos del patrón, sino también otros requerimientos de otra naturaleza. A cuántos no podría hacer llorar, señor Presidente, y esta no es una expresión emotiva sino un análisis del fenómeno precedente al hecho social que jurídicamente queremos corregir; cuántas conmoción no podría producir el estado de inhumanidad, de negación de la dignidad humana, en la evolución histórica de la servidumbre doméstica, cuántas, señor Presidente. Hoy evidentemente los estratos medios se quejan, y es común uno oír en conversaciones de amas de casa de estratos medios, cuando dicen "fíjense como las longas ya no quieren trabajar, ya quieren hasta el IESS, ya quieren sueldo, ya quieren igualarse". Pocos sectores serán, señor Presidente, que en este tipo de relación de trabajo ven en la servidumbre doméstica al ser humano con la condición humana. Cuántos, cuántos sectores privilegiados detrás de mansiones no encubrirán también el trato degradante e inhumano a esta condición de trabajo. Lo que digo, señor Presidente, constituyó parte de la historia, pero evidentemente esa historia ha cambiado; pero también en contraste con ese problema, señor Presidente y colegas parlamentarios, tenemos en América Latina en general y en nuestro país, obviamente un fenómeno de naturaleza social de enorme envergadura y dimensión. La pobreza crítica ha avanzado, la tasa de desocupación que a inicios de la vida democrática en mil novecientos setenta y nueve estuvo en el nueve por ciento; hoy los economistas más cautos y conservadores le ponen en el porcentaje de dieciséis al diecisiete por ciento y las facultades de economía de la universidad ecuatoriana llegan a cuantificar en el veinte por ciento. Si la tasa de desocupación abierta de la población económicamente activa, es -

.../..

.../...

del veinte por ciento, ya es para condoler; pero si a esa tasa de desocupación abierta se agrega una tasa de subocupación, - que bordea el cincuenta por ciento de la población económicamente activa tenemos una situación dolorosa y lacerante. Un - proyecto de ley que mediante precepto jurídico elimine el tra - bajo doméstico, solucionará el problema social, es una interro - gante al que no tengo en lo personal respuesta y que lo formu - lo para el debate, porque en el decurso del mismo puede haber planteamiento que resuelvan este cuestionamiento. Evidentemen - te, señor Presidente, el hecho de decir que se elimine el ser - vicio doméstico, y que esa relación de trabajo va a tener un tratamiento remunerativo que imponga un conjunto de obligacio - nes equivalentes al trabajador en general, no elimina la for - ma de trabajo del servicio doméstico, no lo elimina. Si esa es una posibilidad o una realidad, creo, señor Presidente, de que debemos pensar en el proceso de elaboración de este proyec - to de hondo contenido social, lo reconozco, hondo contenido - social no solamente por el texto, sino por los parlamentarios que lo han propuesto, que han dado suficientes testimonios de vida, de sensibilidad social. Mi cuestionamiento es: ¿un pro - blema social podrá resolverse con una institución de naturale - za jurídica?. Existieron casos que sí; por ejemplo la elimi - nación de las formas precarias del trabajo, pero no cabe duda, que muchas propiedades medianas y grandes y pequeñas siguen - instituyendo relaciones de trabajo precarios, como por ejem - plo la medianía, o lo que se denomina el trabajo a medias, es - tá institucionalizado en la estructura social a pesar de que en el sistema jurídico se haya prohibido. Con ésto de ningun - na manera para que se entienda bien y no haya interpretacio - nes con sesgo, yo me opongo al sentido del proyecto de ley. - Por el contrario, señor Presidente, yo estoy de acuerdo, habrá que agregar que las disposiciones del Código de Trabajo rela - tivas al sistema o a las diferentes modalidades de trabajo do - méstico, amas de llaves, nodrizas, cocineras, ayas, pajes, - criadas de mano o similares, son disposiciones anacrónicas y sabemos además como se dice en el informe de la Comisión, el - mismo Tribunal de Garantías Constitucionales, algunas de esas disposiciones las declaró inconstitucional en mil novecientos

.../...

.../...

noventa, y que la misma ley ciento treinta y tres fue reformatoria al Código del Trabajo estableció ya algunas disposiciones protectivas a esta forma de trabajo; como por ejemplo, la duración de la jornada, porque todos sabemos, señor Presidente, que el trabajador común y corriente que trabaje, trabaja ocho horas; pero todos sabemos y cuesta dolor decirlo, que la servidumbre doméstica trabaja más de ocho horas; en algunos lugares desde el momento en que los niños tienen que ser servidos en el desayuno hasta que el padre llega a la noche tienen que servirle la cena fría de la refrigeradora, esa es, esa es la verdad, verdadera en parte de la lacerante situación social que tenemos en nuestro país. En esa perspectiva, señor Presidente, quisiera formular algunos planteamientos que podrían complementarse y conjugarse con el espíritu y el sentido del proyecto de ley que estamos discutiendo en el primer debate, que me permito describir para la reflexión y sobre todo para que si la Comisión de lo Social estime adecuado; lo pueda recoger en la elaboración del texto del segundo informe. "Que diga en el Artículo único, en el Artículo uno, que en el Artículo doscientos cincuenta y siete del Código de Trabajo, que hace referencia al trabajo doméstico, se diga que en esta relación de trabajo se tiene todos los beneficios inherentes a una relación con el trabajador". De tal manera que no estamos eliminando realmente la institución del trabajo doméstico, sino le estamos dando un tratamiento equivalente al trabajador común y corriente, y no le damos un tratamiento excepcional a un trabajo agobiante y muchas veces degradante. Que haya un Artículo dos, porque lo que yo quiero plantear es un conjunto de articulado que le complemente y le dé una proyección mayor al texto que estamos debatiendo. Que en el Artículo dos diga: "después del Artículo doscientos cincuenta y siete agregar un artículo que tenga el siguiente texto: "los trabajadores del servicio doméstico gozarán de los mismos derechos y garantías que reconoce la Constitución Política y demás leyes laborales a los trabajadores en general, con excepción de las utilidades anuales". Porque la economía familiar no es económica de lucro, y más aún en crisis, donde los ecuatorianos que tienen y tenemos un ingreso fijo no tenemos para ahorrar un centavo.

.../...

.../...

salvo que tengamos mecanismos a través de los cuales sin trabajar tengamos de pronto de la noche a la mañana mucho dinero, pero eso no es posible, ya el mismo famoso.....en el Siglo - Diecinueve logró explicar la naturaleza de la propiedad surgida cuando no ha mediado el trabajo propio. Que en el Artículo tres diga: "Suprimase el inciso segundo del Artículo doscientos cincuenta y ocho". Obviamente me refiero al Código - del Trabajo ¿por qué? Porque el inciso primero ya fue derogado en la Ley ciento treinta y tres, y más específicamente en el Artículo cuarenta de la Ley ciento treinta y tres aprobada ya por el Parlamentario. Que un Artículo cuarto de este mismo proyecto se diga: "deróganse los Artículos doscientos cincuenta y nueve, doscientos sesenta y doscientos sesenta y uno del Código de Trabajo", que son los artículos que establecen preceptos absolutamente anacrónicos y atrasados al tratamiento humano, de dignidad humana que se pretende dar en esta reforma a la ley, a las personas que tienen el trabajo doméstico. Un Artículo cinco, que diga: "En el Artículo doscientos sesenta y tres, después de la palabra herederos agregarle: "de desear el trabajador". Es un nuevo planteamiento que lo quiero formular. Un Artículo sexto que diga: "en el Artículo doscientos sesenta y cuatro suprimir lo que dice: "si es menor impúber", porque también es una disposición absolutamente lesiva al trabajador doméstico. Estos son planteamientos, señor Presidente, que los hago para que la ley reformativa - tenga coherencia, porque si bien hay una intención de eliminar el trabajo doméstico, estamos estableciendo un conjunto - de condiciones que van a normar el trabajo doméstico. En consecuencia, no tendría sentido mencionar la eliminación a una forma de relación laboral de subordinación y dependencia en la unidad familiar, que es el trabajo doméstico cuando vamos a - formular un conjunto de disposiciones que van a proteger ese - trabajo. Estas son algunas de las consideraciones que he querido formular, señor Presidente, reiterando desde mi criterio muy personal, que este proyecto tiene un hondo sentido social, pero que a su vez la buena intención de este proyecto no podrá eliminar, ni mutilar un fenómeno de naturaleza social que no será mejorado mientras no cambiemos la estructura social;-

.../...

.../...

cambio de la estructura social que vuelve más distante, cuando tensos y obscuro nubarrones de neoliberalismo nos dan otros consejos que no necesariamente nos acertan a una sociedad de equidad y de justicia. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Como siempre, señor Presidente, voy a ser muy, muy concreto. Primero, durante la lectura de este proyecto hice varias observaciones; sin embargo la comisión no ha tenido en cuenta una sola de esas observaciones. En este primer debate quiero dejar constancia para la comisión, de que me ratifico en todas esas observaciones y espero que sean tomadas en cuenta, aunque para que en el informe digan que no están de acuerdo los integrantes de la comisión, por tal razón. Segundo, el proyecto dice, señor Presidente, el informe en su artículo único plantea suprimir el servicio doméstico en el país. La supresión de la denominación de "servicio doméstico" y de algunas características del servicio doméstico, no implica bajo ningún concepto, señor Presidente, que va a suprimirse la modalidad de ese servicio; más aún, cuando en una evidente contradicción conceptual en el segundo artículo se habla de personas que fueren contratadas para felicitar sus servicios en labores de hogar, es decir que puede ser servicio doméstico, va a ser labores de hogar, con la diferencia de que el sistema remunerativo va a ser absolutamente distinto, es decir más caro. Pero aquí no se suprime, señor Presidente, el servicio doméstico, se lo mantiene por más que cambie la denominación o cambie en algunas de sus características y se establezca otro sistema de remuneración. En el informe también se dice, señor Presidente, esto como tercer punto. En el Artículo uno se plantea derogar expresamente las disposiciones del Código del Trabajo que regulan actualmente la modalidad o modalidad ocupacional de servicio doméstico en el país. No hay ninguna derogatoria expresa, señor Presidente. El Artículo uno dice: "deróganse las disposiciones del Código del Trabajo que norman la actividad del servicio doméstico en el país". Es una derogatoria general, amplísima. Y yo personalmente es este punto, señor Presidente, quiero solicitar expresamente a la comisión, que analice por lo menos

.../...

.../..

los quince artículos que en el Código del Trabajo se refieren al Servicio Doméstico, y que reformen el artículo donde quepa la reforma, y del artículo cuando corresponda la derogatoria, porque una derogatoria de esta generalidad, lo único que va a hacer es crear conflictos y problemas, y creo que por más que se pueda demorar un poco el análisis en la comisión del proyecto con las derogatorias y con las reformas expresas, va a servir mucho más a los objetivos que se plantea en el proyecto ese procedimiento, que una derogatoria tan general como consta en el Artículo primero. Esas tres observaciones en primera instancia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente. Mi compañero Ramiro Rivera ha hecho un planteamiento concreto sobre los ajustes, las reformas a cada uno de los artículos en el Código para regular el servicio de quienes trabajan o la actividad de quienes trabajan en el sector doméstico; y a parte de ello, yo quisiera hacer un pequeño análisis sobre la trascendencia que tiene este proyecto. Entendiendo por cierto los desajustes sociales que se pueden dar, habrán riesgos de desocupación, de reubicación, de estratos sociales en diferentes tipos de actividades. Pero, señor Presidente, al llegar al año dos mil.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden. Concedido.-----

EL H. ICAZA ENDARA.- Señor Presidente, con el afán de que las cosas marchen legalmente, solicito muy comedidamente, se sirva disponer que el señor Secretario, constate el quórum, primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Constate el quórum por lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señores legisladores: Acosta Vásquez César; ausente. Aguirre Francisco; presente. Alvear Ballardo; presente. Alvear León Manuel; ausente. Arízaga Juan Carlos; ausente, perdón, presente. Añasco Carlo Magno; ausente. Arosemena Monroy Carlos Julio; presente. Barsia Orlando; ausente. Bucaram Ortíz Jacobo; ausente. Bustamante Vera Simón ausente. Cabrera Marco; ausente. Camacho Juan Carlos; ausente. Cárdenas Edgar; presente. Carrión Eduardo; presente. Carrillo Luis Raúl; ausente. Carrillo Vargas Mario; presente.- Celleri Wilson; presente. Crow Eduardo Franklin; ausente. Cor

.../..

..../..

dero Alfonso; presente. Chamorro Jaime; ausente. Chávez Edison; ausente. Dávalos Guillermo; ausente. Dávalos Remigio; ausente. De Guzmán Manuel; presente. Delgado Diego; ausente. Escobar Carlos; presente. Espinoza Gilberto; presente. Faytong Washington; ausente. Félix López Manuel; ausente. Florencia Alfonso; presente. Flores Raúl Jacinto; presente. Gamboa Rodrigo; ausente. Gallardo Emilio; ausente. Guerrero Fernando; presente. Fernández Blas; presente. Icaza Endara Roosevelt; presente. Jaramillo Jaime; presente. Larrea Andrade Mauricio; presente. Larrea Martínez Fernando; ausente. Ledesma Ginnata Javier; ausente. León César Antonio; ausente. León Nelson Homero; ausente. Lima Garzón María Eugenia; ausente. Luna Wilson; presente. Macías Chávez Enrique; presente. Matute Zamora Patricio; ausente. Minuche Teresa; presente. Moeller Freile Heinz; ausente. Monsalve Alfonso; presente. Montero Jorge; ausente. Nieto Dávila Wilson; ausente. Nieto Aníbal; ausente. Noboa Bejarano Ricardo; ausente. Núñez Ángel Glicerio; ausente. Rivera Molina Ramiro; presente. Rodríguez Carlos; ausente. Rodríguez Antonio; presente. Rojas Jaime; presente. Ronquillo José; ausente. Romero Cabrera Abraham; presente. Salas Luis; ausente. Salvador Moral Francisco; ausente. Sánchez Julia; ausente. Samaniego Segundo; presente. Saud Saud Gabriel; ausente. Subía Walter; presente. Tapuy Bolívar; ausente. Vaca García Gilberto; ausente. Vallejo Andrés; presente. Vallejo López Carlos; presente. Vélez Sigifredo; ausente. Villaquirán Lebed Eduardo; ausente. Villacís Luis; ausente. Zambrano Eitel; presente. Zurita José; presente. Con el diputado Chamorro y con usted, señor Presidente, hay treinta y seis legisladores presentes en la sala.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Al no existir el quórum reglamentario Clausuro la sesión y convoco para el día de mañana viernes. No tengo quórum diputado Rodríguez. Diez de la mañana. Queda en el uso de la palabra el Diputado Carlos Vallejo.

EL H. GUERRERO GUERRERO.- Creo que la paz volvió al Parlamento ecuatoriano, pero de la misma manera que volvió la paz, debe volver la responsabilidad de trabajar. No nos instalemos a las seis de la tarde. Todos tenemos que venir máximo en una

.../..

.../..

hora, después de la convocada, cuatro, las cinco, ya sería de demasiado esperar; pero hoy nos instalamos pasadas las seis de la tarde, y hemos sesionado mas o menos dos horas veinte minutos. Irresponsabilidad de quienes no vienen a las cuatro y de quienes se van a las ocho y media, si la sesión empezó más tarde. Señor Presidente, un cordial, afectuoso llamado, recuperemos toda la imagen que ya empezamos recuperando desde el día de ayer, cuando la paz, repito ha vuelto al Recinto. Gracias, señor Presidente.-----

V

El señor Presidente clausura la sesión, siendo las veinte horas treinta minutos.-----



Sr. Samuel Belletini Zedeño
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Ab. Abdón Monroy Palau
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO NACIONAL

.../..

.../...

Ab. Walter Santacruz Vivanco
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL



JV/pmr